



**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 058 – 2023 – MDCG/GGRD**

Castillo Grande, 20 de diciembre del 2023

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 5325-2023, de fecha 12/12/2023, presentado por la representante legal LUDMIR SANGAIRA SANCHEZ CRISOSTOMO, identificado con DNI N° 47880085, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, del establecimiento denominado INVERSIONES SUMAIRA E.I.R.L.- HOSTAL SUMAIRA, con RUC N° 20611706422, ubicado en la Av. 7 de Mayo Mz. I – Lt. 5, Castillo Grande, con giro o actividad de alojamiento para estancias cortas, corresponde a la FUNCIÓN HOSPEDAJE, con clasificación del nivel de RIESGO MEDIO, Informe N° 062-2023-ITSE-EGF, de fecha 14/12/2023, presentado por la Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, así como sus demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

En los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

136

Según Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Según el Expediente Administrativo N° 5325-2023, de fecha 12/12/2023, presentado por el representante legal LUDMIR SANGAIRA SANCHEZ CRISOSTOMO, identificado con DNI N° 47880085, representante del establecimiento denominado INVERSIONES SUMAIRA E.I.R.L.-HOSTAL SUMAIRA, con RUC N° 20611706422, ubicado en la Av. 7 de Mayo Mz. I – Lt. 5, Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Mediante Carta Externa N° 15-2023-GGRD/MDCG/IDM, se designó al inspector de clase especializado Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco con RITSE N° 0001826, para ejecutar diligencia de ITSE y emitir su informe pertinente acorde al expediente entregado;

De acuerdo a la Informe N° 062-2023-ITSE-EGF, de fecha 14/12/2023, el inspector Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con RITSE N° 001826, menciona que se realizó la diligencia ITSE, concluyendo que el establecimiento denominado INVERSIONES SUMAIRA E.I.R.L.-HOSTAL SUMAIRA, con RUC N° 20611706422, con giro o actividad de alojamiento para estancias cortas - HOSPEDAJE, representado por la señora LUDMIR SANGAIRA SANCHEZ CRISOSTOMO, identificado con DNI N° 47880085, SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones según el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, donde acorde a lo expósito se corrobora que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, recomienda la finalización del procedimiento administrativo mediante acto resolutorio;

De conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- FINALIZAR** el procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Posterior al Inicio de actividades, iniciado ante la municipalidad distrital de Castillo Grande por el representante legal LUDMIR SANGAIRA SANCHEZ CRISOSTOMO, identificado con DNI N° 47880085, representante del establecimiento denominado INVERSIONES SUMAIRA E.I.R.L.-HOSTAL SUMAIRA, con RUC N° 20611706422, con giro o actividad de alojamiento para estancias cortas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del CERTIFICADO ITSE de RIESGO MEDIO, del establecimiento denominado INVERSIONES SUMAIRA E.I.R.L.-HOSTAL SUMAIRA, con RUC N° 20611706422, con giro o actividad de Alojamiento de estancias cortas, ubicado en la Av. 7 de Mayo Mz. I – Lt. 5, Castillo Grande, con un área de 152.32 m², el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1° y 2° piso, con una capacidad de aforo de 13 personas; por CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones.

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER** que el certificado ITSE, así como a las sucesivas renovaciones, tienen una vigencia de dos (2) años, a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO. - COMUNICAR** al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y al Administrado para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

ING. IVO DOMÍNGUEZ MALLQUI  
DNI: 22429447

GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**

Av. Iquitos cuadra 13 Mz. H Lote 05-B

¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B – Castillo Grande